





USHUAIA, 0 7 FEB 2005

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoria en expediente del registro del Tribunal de Cuentas V.L. Nº 76/04, caratulado: "S/IRREGULARIDADES ADQUISICIÓN UNIFORMES PENITENCIARIA", y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Señores Guillermo Jorge LINDL y José Roberto MERLINO en forma solidaria y en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial (Administración Central); por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000), o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses;

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el Punto 3.b) denominado "De los Responsables", recae en las personas de los Señores Guillermo Jorge LINDL ,en su carácter de Secretario de Seguridad por haber determinado las características técnicas del uniforme de tareas , inadecuadas para satisfacer las necesidades del servicio y haber solicitado como pago a cuenta del Expediente Nº 10.083/03 del registro de la Gobernación la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000,.-), a favor del proveedor Juan Carlos LLOVERAS y al C.P.N. José Alberto MERLINO en su carácter de Secretario de Hacienda por haber autorizado dichos pagos.

Que la responsabilidad se imputa en forma solidaria a ambos acusados por el monto total del perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000,00.-) o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas del juicio.-

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, en su Artículo 48º: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...";

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57° y siguientes de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Señores Guillermo Jorge LINDL y José Roberto MERLINO, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.







ARTICULO 2º: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días para los acusados residentes en la Ciudad de Ushuaia y de doce (12) para los acusados residentes en la Ciudad de Río Grande o de Tolhuin, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Piedrabuena Nº 220 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3°: HACERLES conocer a los nombrados en el Artículo 1° que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar a los nombrados en el artículo 1º, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº O' / 2005 V.L.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr RUBENOSCARHER

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA